

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la menor HAGR, representada legalmente por MARIA ROCIO RAMIREZ CARDONA identificada con CC. 25.214.830, en contra del señor JOHN JAIRO GARCIA LARGO identificado con CC. 15.931.168, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	Abonos	Resta
2021	Enero	339.066		339.066
2021	Febrero	339.066		339.066
2021	Marzo	339.066		339.066
2021	Abril	339.066		339.066
2021	Mayo	339.066	250.000	89.066
2021	Junio	339.066		339.066
2021	Julio	339.066	250.000	89.066
2021	Agosto	339.066	200.000	139.066
2021	Septiembre	339.066		339.066
2021	Octubre	339.066		339.066
				2.690.660

Para un total de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.690.660=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la estudiante de derecho ISABELA GUZMAN ARTEAGA identificada con CC. No. 1.010.041.570 adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana, para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee5bc37dbc1c8b8a78ce65e83021ad85ed9ee8638b9bcebb1cecdf16f36d1c3**

Documento generado en 15/12/2021 10:26:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>